**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC- 2026 - 002**

Señor.
**JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR**
**CC. – 12994823**
Matrícula No: 49999
Establecimiento de Comercio
TONERS & COPIAS
tonerycopias@hotmail.com
CL 20 25 94 CENTRO
Pasto, Nariño

**Ref.:** Comunicado de Aceptación de Oferta - Invitación Publica No. CMC – 2026 – 002

**CONTRATO DE SUMINISTRO 2026 - 045**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y en atención a lo establecido por el artículo numeral 5 del 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y las disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se permite comunicar que:

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, surtió el Proceso de Invitación Pública No. CMC-2026-002 cuyo objeto consiste en: "*El (la) Contratista se obliga para con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, a suministrar los equipos de cómputo, consumibles de impresión y demás accesorios tecnológicos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura informática de la entidad, dichos elementos, detallados en el alcance del presente contrato, están destinados a asegurar la continuidad operativa, la eficiencia en la ejecución de las funciones administrativas y misionales, y el óptimo desempeño de las labores desarrolladas por los funcionarios y contratistas del Instituto.*"

Como resultado de la invitación realizada, el Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 186 del veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026), a través del Acta de continuación de Diligencia de Evaluación de Propuestas publicada el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), recomendó a la Dirección Ejecutiva aceptar la propuesta presentada por el proponente: **JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR** identificado con cedula de ciudadanía No. **12994823**, con matrícula mercantil 49999 con establecimiento de comercio TONERS & COPIAS que cumplió con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública No. CMC-2026-002, ofertando un valor total de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20.267.800)**

En tal sentido y según lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir el presente comunicado de aceptación de la oferta al **CONTRATISTA** sugerido por el Comité Evaluador.

En consecuencia, se procede a manifestar que se acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por**: JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 12994823, con matrícula mercantil 49999 con establecimiento de comercio TONERS & COPIAS,** a fin de que se ejecute el objeto de la Invitación Pública CMC-2026-002, con lo cual se constituye el contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | PRESTACION DE SUMINISTRO |
| **CONTRATANTE** | INVIPASTO |

| | |
|---|---|
| **IDENTIFICACION** | Nit. No. 800.055.903-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO<br>C.C. No. 12.749.995 de Pasto |
| **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS** | Subdirección Administrativa y Financiera |
| **CONTRATISTA** | JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR |
| **IDENTIFICACION** | 12994823 |
| **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** | TONERS & COPIAS |
| **FUNDAMENTO JURÍDICO** | Artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015. |

**PRIMERA. – OBJETO.** El (la) Contratista se obliga para con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, a suministrar los equipos de cómputo, consumibles de impresión y demás accesorios tecnológicos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura informática de la entidad, dichos elementos, detallados en el alcance del presente contrato, están destinados a asegurar la continuidad operativa, la eficiencia en la ejecución de las funciones administrativas y misionales, y el óptimo desempeño de las labores desarrolladas por los funcionarios y contratistas del Instituto.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El desarrollo del objeto del presente proceso, debe cumplir con las condiciones, cláusulas y términos exigidos a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **1** | Computador de escritorio Intel core i5, 12 GB RAM DDR3, disco solido 1 TB, Monitor 22" pulgadas, teclado y mouse | 1 |
| **2** | Computador de portatil 15´´ con procesador core i5, 16 Gb RAM, disco solido 1 TB, | 1 |
| **3** | Cable de poder | 1 |
| **4** | Cable patch cord categoría 5A 3 mts | 7 |
| **5** | Disco duro escritorio 1 TB | 3 |
| **6** | Escaner ,blanco/negro/color,35PPM/70 IMP, 50 paginas de capacidad, 4000 paginas sobre dia, ciclo de trabajo pico 2, USB 3.0 | 1 |
| **7** | Impresora alto rendimiento multifunción: Imprimir \| Copiar \| Escanear \|Velocidad de impresión: hasta 64 ppm† (negro/color) 25 ISO ppm (negro/color): salida rápida de la primera hoja† Rendimiento de la tinta Páginas ISO: Sistema de bolsas de tinta de alta capacidad: negro: 50.000, color: 20.000, puerto de red ethernet gigabit 1000/100 | 1 |
| **8** | Teclado USB | 3 |
| **9** | Toner impresora HP 1020 | 12 |
| **10** | Toner impresora laser jet 1102W HP 1102W | 14 |
| **11** | Toner impresora laser jet pro M130 FNW | 12 |
| **12** | Toner impresora laser HP pro M137w (genérico) | 30 |
| **13** | Toner Impresora Multifuncional HP laser M111 GENERICO. | 15 |
| **14** | Tubos de de tinta para recarga impresora EPSON L3210 colores negro, amarillo, azul y rojo | 5 |
| **15** | Regulador de voltaje FVR-1211 USB 8 Tomas 3000VA 110V:* Capacidad: 3000VA/ | 3 |
| **16** | ROUTER WIFI 6 VELOCIDAD 5.0 O SUPERIOR 5 PUERTOS ETHERNET | 2 |
| **17** | SWITCH 5 PUERTOS BASE 1000 O SUPERIOR | 1 |
| **18** | BASE REFRIGERANTE PARA PORTATIL, CONEXIÓN USB 2.0 | 3 |
| **19** | Toner impresora PANTUM P2509W (genérico) | 10 |
| **20** | CARGADOR ORIGINAL PORTATIL DELL INSPIRON 3493 | 1 |
| **21** | UNIDAD FUSORA IMPRESORA HP M130 FNW | 1 |

**TERCERA. - OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

**3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**3.1.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar de manera idónea y oportuna el Contrato, cumpliendo con lo solicitado en las condiciones técnicas previamente exigidas en los estudios previos, invitación pública, oferta económica y demás anexos que hacen parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas que puedan presentarse.
3. Entregar dentro del tiempo fijado en la Invitación Pública los bienes contratados en calidad de originales, nuevos y de acuerdo a las especificaciones técnicas previamente descritas.
4. Garantizar la calidad de los elementos adquiridos por el Instituto.
5. Presentar Garantía Única de Cumplimiento y calidad de los bienes dentro de los términos establecidos en la ejecución del contrato.
6. En caso de que, los elementos presenten defecto atribuible al fabricante, distribuidor o contratista, este último deberá reemplazar el elemento de manera inmediata, sin costo alguno para el contratante.
7. Los costos de traslado, fletes, impuesto, importes, cambios, devoluciones, serán asumidos por el contratista.
8. Aceptar las devoluciones que realice el Instituto de los equipos tecnológicos y otros elementos, que sean de mala calidad, tengan defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
9. Presentar un listado consolidado de los equipos tecnológicos y otros elementos, especificando elemento, cantidad, valor unitario y total, acompañado de la respectiva factura.
10. Entregar los equipos tecnológicos y otros elementos en los tiempos requeridos por el supervisor en un lapso no superiores a dos (2) días calendario.
11. Atender las observaciones y recomendaciones que formule el Supervisor del contrato.
12. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**3.1.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Durante la ejecución del contrato, el Contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, deberá cumplir las siguientes:

1. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública.
2. Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con INVIPASTO.
3. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de INVIPASTO.
4. Cumplir a cabalidad con todo lo ofrecido en su propuesta.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a INVIPASTO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor del contrato, con respecto al cargue de información en la Plataforma SECOP II.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

**3.2.- OBLIGACIONES DE INVIPASTO.** En virtud del contrato, el Instituto se obliga a:

1. Pagar al Contratista el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener la supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.
7. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTA. -PLAZO.** El plazo de ejecución convenido del presente contrato será hasta de cinco (05) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, para efectos de su liquidación.

**QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato, corresponde a la suma total de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($20.267.800)**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Condiciones del valor del contrato:

| | DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **1** | Computador de escritorio Intel core i5, 12 GB RAM DDR3, disco solido 1 TB, Monitor 22" pulgadas, teclado y mouse | 1 | $ 2,473,800 | $ 2,473,800 |
| **2** | Computador de portatil procesador core i5, 16 Gb RAM, disco solido 1 TB, | 1 | $ 2,795,000 | $ 2,795,000 |
| **3** | Cable de poder | 1 | $ 5,000 | $ 5,000 |
| **4** | Cable patch cord categoría 5A 3 mts | 7 | $ 13,000 | $ 91,000 |
| **5** | Disco duro escritorio 1 TB | 3 | $ 205,000 | $ 615,000 |
| **6** | Escaner ,blanco/negro/color,35PPM/70 IMP, 50 paginas de capacidad, 4000 paginas sobre dia, ciclo de trabajo pico 2, USB 3.0 | 1 | $ 2,600,000 | $ 2,600,000 |
| **7** | Impresora alto rendimiento multifunción: Imprimir \| Copiar \| Escanear \|Velocidad de impresión: hasta 64 ppm† (negro/color) 25 ISO ppm (negro/color): salida rápida de la primera hoja† Rendimiento de la tinta Páginas ISO: Sistema de bolsas de tinta de alta capacidad: negro: 50.000, color: 20.000, puerto de red ethernet gigabit 1000/100 | 1 | $ 4,392,000 | $ 4,392,000 |
| **8** | Teclado USB | 3 | $ 25,000 | $ 75,000 |
| **9** | Toner impresora HP 1020 | 12 | $ 60,000 | $ 720,000 |
| **10** | Toner impresora laser jet 1102W HP 1102W | 14 | $ 55,000 | $ 770,000 |
| **11** | Toner impresora laser jet pro M130 FNW | 12 | $ 50,000 | $ 600,000 |
| **12** | Toner impresora laser HP pro M137w ( genérico) | 30 | $ 70,000 | $ 2,100,000 |
| **13** | Toner Impresora Multifuncional HP laser M111 GENERICO. | 15 | $ 90,000 | $ 1,350,000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **14** | Tubos de de tinta para recarga impresora EPSON L3210 colores negro, amarillo, azul y rojo | 5 | $ 10,000 | $ 50,000 |
| **15** | Regulador de voltaje FVR-1211 USB 8 Tomas 3000VA 110V:* Capacidad: 3000VA/ | 3 | $ 70,000 | $ 210,000 |
| **16** | ROUTER WIFI 6 VELOCIDAD 5.0 O SUPERIOR 5 PUERTOS ETHERNET | 2 | $ 127,500 | $ 255,000 |
| **17** | SWITCH 5 PUERTOS BASE 1000 O SUPERIOR | 1 | $ 45,000 | $ 45,000 |
| **18** | BASE REFRIGERANTE PARA PORTATIL, CONEXIÓN USB 2.0 | 3 | $ 52,000 | $ 156,000 |
| **19** | Toner impresora PANTUM P2509W (genérico) | 10 | $ 75,000 | $ 750,000 |
| **20** | CARGADOR ORIGINAL PORTATIL DELL INSPIRON 3493 | 1 | $ 170,000 | $ 170,000 |
| **21** | UNIDAD FUSORA IMPRESORA HP M130 FNW | 1 | $ 45,000 | $ 45,000 |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estará a cargo del **CONTRATISTA**.

**PARAGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** El valor del contrato que resulte del presente proceso de invitación pública, será cancelado por INVIPASTO, mediante actas parciales de conformidad con la entrega de los elementos contratados, previo trámite de la cuenta de cobro y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos respectivos por el pago de cuentas, serán a cargo del (la) Contratista

**PARÁGRAFO 1º.-** El pago se realizará previa presentación de informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

**PARÁGRAFO 2º.-** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

**PARÁGRAFO 3º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**PARÁGRAFO 4 º.-** EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO 5 º.-** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO 6 º.-** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO 7 º.-** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por INVIPASTO para el procedimiento de pago.

**DEL DERECHO DE TURNO:** según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las

demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**SEPTMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago del valor de este contrato se realizará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

| CDP No. | FECHA | CUENTA No. | DENOMINACIÓN | VALOR A EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|
| 2026000061 | 15/04/2026 | 2.1.2.02.01.004 | Productos metálicos, maquinaria y equipo | **$20.267.800** |
| TOTAL | | | | **$20.267.800** |

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato. También será responsabilidad del Supervisor, realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan dentro de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el Supervisor dará cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

**PARÁGRAFO:** El supervisor velará por la publicación de los documentos de la ejecución y liquidación del contrato en plataforma SECOP II.

**NOVENA. – GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, INVIPASTO considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente:

1. **Calidad del Servicio**: Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.

3. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.

**NOTA 1: Publicación de la garantía:** El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Instituto realice su respectiva aprobación.

**NOTA 2:** Restablecimiento o Ampliación de la Garantía: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Instituto.
En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Instituto para aplicar las sanciones respectivas, y el Instituto dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.
En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio (si aplica). Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.
Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Instituto y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.
La garantía requiere aprobación por parte del Instituto para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

**DECIMA. - SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni se originen mayores costos para INVIPASTO. De la suspensión se dejará constancia en Acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión, se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

**DÉCIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a INVIPASTO por los daños y perjuicios que se genere en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD.** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el **CONTRATISTA** bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a INVIPASTO. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
Así mismo, y conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a INVIPASTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA TERCERA. -RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones que le sean aplicables de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan.

**DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** INVIPASTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procede el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el **CONTRATISTA**, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** INVIPASTO impondrá al **CONTRATISTA**, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte

de éste, multas sucesivas iguales al 1% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al **CONTRATISTA** de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de INVIPASTO, y se hace efectiva la garantía única que ampara el cumplimiento general del contrato o de los saldos de éstos que le adeude a INVIPASTO a **CONTRATISTA**.

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, el mismo deberá pagar a INVIPASTO a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

**DÉCIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato Celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal. El adjudicatario deberá anexar los documentos exigidos en la invitación pública para su legalización y suscribir la correspondiente Acta de Inicio.

**DÉCIMA SEPTIMA. -** El (la) **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con INVIPASTO (Artículo 126, 127 C.P., artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007 y disposiciones legales vigentes). Igualmente, el **CONTRATISTA** declara conocer los alcances de la normatividad legal enunciada y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. -LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** debe legalizar el Contrato con el lleno de los requisitos requeridos por la Entidad y los que correspondan a la naturaleza del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a su expedición.

**DÉCIMA NOVENA. – CESION.** Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de INVIPASTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**VIGESIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO.** A la terminación del contrato, al producirse una causa de terminación anticipada del mismo o al cumplimiento del objeto contractual, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, conforme lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo el **CONTRATISTA** e INVIPASTO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el **CONTRATISTA** e INVIPASTO para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

**a.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
**b.** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de INVIPASTO.
**c.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

**d.** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

**PARAGRAFO. -** INVIPASTO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el **CONTRATISTA** no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

b. En el evento en que el **CONTRATISTA** habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, INVIPASTO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

**VIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Pasto (Nariño).

**VIGESIMA SEGUNDA. -** La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con ello JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 12994823, con matrícula mercantil 49999 con establecimiento de comercio TONERS & COPIAS, se entenderá notificado de la aceptación de la oferta.

El **CONTRATISTA** acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

En constancia se firma en Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO**
Director Ejecutivo
INVIPASTO

Proyectó:
**Fernando Alpala**
Abogado Contratista

Revisó:
**Edisson Arley Guerrero Josa**
Asesor Jurídico

Aprobó:
**Carlos Andrés Almeida Moreno**
Director Ejecutivo